



**CLAUSULA ADICIONAL No .3 AL CONTRATO 201700292**

**CONTRATISTA:** FUREL S.A.  
**NIT:** 800.152.208-8  
**VALOR:** \$2.138.279.508, incluido IVA  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de Diciembre de 2017  
**FECHA DE INICIO:** 17 de Octubre de 2017

**CLAUSULA ADICIONAL No 1:** Plazo: hasta el 22 de Febrero de 2018

**CLAUSULA ADICIONAL No 2:** Plazo: hasta el 23 de abril de 2018

**CLAUSULA ADICIONAL No 3:** Valor: \$164.128.993

**VALOR TOTAL:** \$ 2.302.408.501, incluido IVA

**PLAZO TOTAL:** Hasta el 23 de Abril de 2018

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO 201700292**, cuyo objeto lo constituye: "El contratista se obliga con la ESU a **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD 'SIES' Y LA LINEA 123, DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA FASE 1, QUE INTEGRA LOS MUNICIPIOS DE CALARCÁ, LA TEBAIDA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CIRCASIA**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integral del contrato", para ampliar en valor, considerando:

- A. Que el 4 de Septiembre de 2017, la **SECRETARIA DEL INTERIOR** de la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 032 DE 2017 por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (2.361.832.718), IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2017.
- B. Que el 11 de Septiembre de 2017 la **SECRETARIA DEL INTERIOR** de la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 032 de 2017.



*Henry Paez*





- C. Que la **ESU** y **FUREL S.A** el 06 de Octubre de 2017, suscribieron el **contrato 201700292**, que tiene como "El contratista se obliga con la ESU a **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD 'SIES' Y LA LINEA 123, DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA FASE 1, QUE INTEGRA LOS MUNICIPIOS DE CALARCÁ, LA TEBAIDA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CIRCASIA**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en **términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU**, documentos que hacen parte integral del contrato", por un valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (2.138.279.508) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.
- D. Que el día 17 de Octubre de 2017 la **ESU** y **FUREL S.A.**, firmaron el acta de inicio al contrato 201700292.
- E. Que el 27 de Diciembre de 2017 la **SECRETARIA DEL INTERIOR** de la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la ampliación N° 1 al contrato con un plazo de ejecución hasta el 22 de Febrero de 2018.
- F. Que de acuerdo a la ampliación realizada por la la **SECRETARIA DEL INTERIOR** de la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU** y la solicitud del contratista con radicado número 2017009211, el día 29 de diciembre de 2017 la **ESU** y **FUREL S.A**, firmaron la cláusula Adicional No 1 con un plazo de ejecución al 22 de febrero de 2018.
- G. Que el 20 de febrero de 2018 la **SECRETARIA DEL INTERIOR** de la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la ampliación N° 2 al contrato con un plazo de ejecución hasta el 23 de Abril de 2018.
- H. Que de acuerdo a la ampliación realizada por la la **SECRETARIA DEL INTERIOR** de la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU** se solicita ampliar en plazo hasta el 23 de Abril de 2018.
- I. Que el día 22 de febrero de 2017 la **ESU** y **FUREL S.A.**, firmaron la cláusula Adicional No 2 con un plazo de ejecución al 23 de abril de 2018.
- J. . De acuerdo a la ampliación N °2 al contrato interadministrativo No. 032, se solicita se adicionen recursos por un valor de ciento sesenta y cuatro millones ciento veintiocho mil





novecientos noventa y tres pesos M.L. (\$164,128,993), mediante disponibilidad presupuestal 2018000206 para amparar gastos del mantenimiento correctivo del CCTV.

- K. Que mediante radicado interno No. 2018001211 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación adicionar los recursos del contrato N° 201700292 por valor de ciento sesenta y cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos noventa y tres pesos M.L. (\$164,128,993) con el fin de continuar con la ejecución de los recursos y dar cumplimiento al objeto del contrato.
- L. Que la Dirección de servicios logísticos considera viable la ampliación en plazo para la continuidad del proceso.
- M. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de adicionar los recursos del contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado. 2018001211 y estando vigente el contrato principal; según acta del día 06 de marzo de 2018.
- N. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Valor-, en el sentido de adicionar el contrato N° 201700292 en la suma de ciento sesenta y cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos noventa y tres pesos M.L. (\$164.128.993) para un total de dos mil trescientos dos millones cuatrocientos ocho mil quinientos un pesos M.L. (\$2.302.408.501), mediante disponibilidad presupuestal número 2018000206 y compromiso presupuestal número 20180003439.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.



*Henry Restrepo*

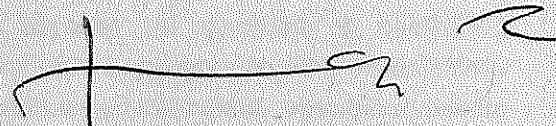




3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción, actualización de pólizas y legalización del presente documentos so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
 Gerente  
 ESU

  
**HERNÁN MORENO PÉREZ**  
 Representante Legal  
 FUREL S.A.

Proyectó: Angélica M. López	Revisó: Alejandra Muñoz	Aprobó: Emiro Carlos Valdes
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica	Cargo: Secretario General

